

3

CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA
NIT 901215547-9
Reunión de Asamblea General
Acta N° 02

En el municipio de Villavicencio, siendo las 09:00 a.m., del día 05 de marzo del año 2024, se reunió la Asamblea General para adelantar la reunión de carácter **extraordinaria**, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos y la ley.

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Verificación del Quórum.
3. Reforma total estatutaria.
4. Nombramiento de Revisor fiscal
5. Lectura y aprobación del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.



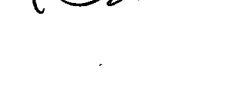
1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN y como secretario de la reunión a COSTERO ALBA LUZ, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de 3 asociados de un total de 3 asociados hábiles, por lo que representan el 100 % de los asociados.

Se encontraban presentes los siguientes asociados:

Asociado	Identificación	Firma
AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN	1121824665	
BASTO COSTERO WILMAR ALEXIS	86078392	
COSTERO ALBA LUZ	60251021	

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación total de los estatutos:

El texto del artículo con la reforma que se propone, es el siguiente:

4

FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN y NATURALEZA

Artículo 1: Nombre. - Créase con el nombre de **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, con la sigla **FUND EMPODERARTE** en Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, una organización no gubernamental, de tipo FUNDACION como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, lo cual se registrará su parte administrativa, de acuerdo a la Constitución Política a las leyes de sus estatutos.

Artículo 2: Domicilio. - La **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Villavicencio en el departamento del Meta, República de Colombia, sin embargo, para cumplimiento de su objeto social, podrá crear sedes, oficinas, sucursales, agencias, capítulos en cualquier lugar del territorio Nacional o del exterior u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3: Duración. - La **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de constitución de la entidad.

Artículo 4.- Naturaleza. - Como entidad de derecho privado, de carácter solidario, sin ánimo de lucro, regulada por la Constitución Política de Colombia, Las Leyes, Decretos pertinentes, el Código Civil Colombiano Decreto 2150/95, decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5: La **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**, tendrá por **objeto social** promover y desarrollar iniciativas destinadas al empoderamiento femenino como transformación social hacia la igualdad y equidad de género. Así mismo la construcción de programas sociales, proyectos y demás espacios que conlleve a generar oportunidades en la población objetivo, desarrollar el potencial humano, liderazgo, proyecto de vida, promoción de la salud mental y prevención de las violencias basadas en género, promover la educación sexual, reproductivo y autocuidado en mujeres y niñas, empoderamiento económico, fortalecimiento del emprendimiento, desarrollar habilidades en ciencia y tecnología y demás áreas que permitan ejercer roles de liderazgo en sus comunidades siendo mujeres y niñas agentes de cambio alcanzando la paz en los territorios. Lo anterior con el fin de mejorar las condiciones de vida desde un enfoque de género, étnico y

diferencial en especial a las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, generar mayores oportunidades, sostenibilidad e innovación.

DESARROLLO

Artículo 6: Para desarrollar su objeto social la FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA, podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, auspiciar y/o financiar la conformación, puesta en marcha y el fortalecimiento integral de organizaciones, procesos, programas, proyectos sociales, políticos, solidarios y ambientales.
2. Gestionar, recibir, canalizar, ejecutar y/o operar recursos, bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, ya sean públicos, privados o del sector solidario, nacionales o internacionales, con destino a organizaciones, procesos y proyectos propios del objeto de la fundación.
3. Actuar como administradores, asesores, consultores, veedores, interventores y/o auditores de organizaciones, procesos, contratos, convenios, recursos, proyectos y/o bienes muebles e inmuebles, de los sectores público, privado o solidario, nacionales o extranjeros.
4. Capacitar a la población objeto en solidaridad, empresarismo solidario, gestión gerencial integral, protección, recuperación, preservación y subsistencia del medio ambiente en general, desarrollo sostenible; redes sociales y empresariales, finanzas y microfinanzas, áreas de la salud, al igual que en las demás áreas del conocimiento acordes con el objeto de la fundación.
5. Crear, administrar u operar fondos mutuales de microfinanzas.
6. Realizar investigaciones, estudios, análisis sectoriales y publicaciones por cualquier medio, directamente o en asocio con entidades públicas, privadas y solidarias.
7. Participar en redes, procesos políticos y agremiaciones, que propendan por contribuir a mejorar las condiciones de emprendimiento y calidad de vida de la población, particularmente de las mujeres y niñas, ya sea como titular, promotor, auspiciador, asociado, asistente o similares.
8. Participar o promover la formulación y ejecución de las políticas públicas en favor de las mujeres y niñas en condición de vulnerabilidad, personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual participando en su desarrollo y ejecución.
9. Representar a mujeres y/o niñas personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual en situación de vulnerabilidad, ante organismos públicos, privados y solidarios, nacionales o extranjeros.
10. Promover, auspiciar, administrar u operar organizaciones, procesos y/o proyectos que estén encaminados a la protección, recuperación, preservación y subsistencia del medio ambiente en general, incluyendo el reciclaje de residuos en cualquier estado, orgánicos o inorgánicos.
11. Promover, participar y/o financiar organizaciones, procesos y/o proyectos deportivos, educativos y culturales, artísticos, tecnología, y los orientados a prevenir, mantener y mejorar la salud y el bienestar físico, mental y anímico de las mujeres, niñas y demás personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual

12. Participar individual o colectivamente, en la promoción, gestión, diseño, financiación, construcción, administración, auditoría e interventoría de proyectos sociales, en especial lo relacionado con emprendimiento, empoderamiento, igualdad de género y sororidad, capital semilla, asesoramiento, orientadas a la población femenina, y demás personas sin importar la edad, género, sexo u orientación sexual.
13. Recibir emolumentos como producto del cumplimiento de actividades propias de su objeto social.
14. Asociarse con otras personas naturales o jurídicas para llevar a cabo actos comprendidos en su objeto, o que ayuden a su desarrollo.
15. Formar parte de otras fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, microempresas, empresas comunitarias etc, que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías o que sean de conveniencia general para sus asociadas o la fundación misma.
16. Las demás que establezca la Junta Directiva de la fundación.
17. Celebrar convenios y contratos de cualquier orden, adquirir, grabar, transformar, administrar o donar y recibir donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, al igual que realizar operaciones comerciales y negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas del sector público, privado o solidario, nacional o extranjero, siempre y cuando tengan relación con su objeto social.
18. Comercializar productos como prendas de vestir, accesorios, bisutería y entre otros.
19. Apoyar programas de responsabilidad social tal como desarrollo pedagógico, apoyo a mujeres, otorgamiento o consecución de becas, campañas, desarrollo de eventos.
20. Gestionar donaciones y firmar convenios con entidades de cooperación nacional e internacional, pública, privadas, institucionales o mixtas, para el logro de los fines de la fundación.
21. Promover y desarrollar investigaciones, proyectos y programas que faciliten el fin de la fundación.
22. Desarrollar actividades de protección al medio ambiente, conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

Artículo 7: El patrimonio de la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** estará conformada por:

1. La suma de los aportes de los Asociados:
2. Los que a futuro hagan sus Asociados, toda vez cuenten con la autorización de los socios fundadores.
3. Los auxilios, donaciones, herencias o legados, que la fundación reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, nacionales o extranjero.
4. Las contraprestaciones que la fundación reciba de cualquier persona natural o jurídica, tanto del sector público, privado o solidario, nacional o extranjero, por la celebración de cualquier clase de contrato o convenio.

7

5. Aquellos incrementos patrimoniales que la fundación obtenga por el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán destinarse al logro de los objetivos señalados en el presente estatuto.

6. Los todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la fundación.

7. Las utilidades, excedentes o créditos que se obtengan por cualquier concepto.

Parágrafo. Los aportes que se hagan a la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** a cualquier título, tienen el carácter de no reembolsables; sin embargo, los que se realicen con motivo de programas específicos, se regirán por la reglamentación que se apruebe para dichos programas.

Artículo 9: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad del manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS, DEBERES, DERECHOS Y RETIRO

Artículo 10: Son miembros de la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA** las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo 1. Son **ASOCIADOS FUNDADORES** quienes suscribieron el acta de constitución de la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**; tendrán asiento vitalicio permanente en la Junta Directiva, salvo solicitud escrita expresa presentada por el Asociado Fundador que no lo desee, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Parágrafo 2. Son **ASOCIADOS HONORABLES** quienes así sean considerados por la Asamblea General en pleno, en razón a comprobados logros, ejecutorias y contribuciones regionales, nacionales o internacionales, en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de las minorías étnicas o de las personas en situación de vulnerabilidad; honroso nombramiento que será formalizado en acto público, mediante la entrega de la correspondiente resolución y el otorgamiento de la mención **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**.

Parágrafo 3. Son **ASOCIADOS ADHERENTES** quienes a futuro soliciten su ingreso a la fundación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los presentes estatutos, siendo de reserva de la Junta Directiva el derecho de admisión.

Parágrafo 4. Son **ASOCIADOS PARA PROGRAMAS O EVENTOS ESPECÍFICOS** quienes soliciten su ingreso para hacer parte de un programa específico reglamentado por la fundación, pudiendo los Asociados Fundadores, Honorables o Adherentes participar en los

mismos, si cumplen con los requisitos exigidos en el correspondiente reglamento, conservando la doble calidad de Asociado.

Artículo 11: SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la fundación.
2. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en cuanto a sus integrantes se refiere.
4. Desempeñar con honestidad y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea o designados por la Junta Directiva.
5. Dar a los bienes de la Fundación el uso para el cual están destinados, cuidar su conservación y mantenimiento.
6. Velar por los intereses de la fundación, cuidando su prestigio y posicionamiento.

Artículo 12: SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

1. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la fundación.
3. Examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Fundación.
4. Participar de los servicios o beneficios que la fundación preste a sus asociados.
5. Conocer por cualquier medio los estatutos y reglamentos de la fundación, incluyendo los de programas específicos, antes de la firma de su solicitud de ingreso.
6. Los Asociados para programas específicos solo podrán participar con voz y voto, para definir asuntos propios del programa para el cual se asociaron.

Artículo 13: Condiciones para ingresar a la FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA por parte de los ASOCIADOS ADHERENTES y DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS:

1. Diligenciar completamente y firmar formato de solicitud de ingreso, anexando copia del documento de identidad.
2. Carta de presentación motivada, firmada por un Asociado de la fundación.
3. Asistir a entrevista con la Junta Directiva, en la fecha y hora que se señale, acompañado del Asociado que lo presenta.
4. Obtener aprobación de ingreso por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.
5. Hacer un aporte o donación en pesos colombianos, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, decretados por el gobierno nacional.

Artículo 14: CAUSALES DE RETIRO

1. Retiro voluntario, aceptado por la Junta Directiva.
2. Exclusión, por violación comprobada a los Estatutos, los reglamentos y/o a la Ley, o por decisión potestativa de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

3. Fallecimiento.

4. Tratándose de Asociados para programas específicos, la terminación del programa para el cual se asociaron determina su retiro de la fundación, exceptuando los Fundadores, Honorables o Adherentes que se hayan vinculado a dicho programa.

Parágrafo. A partir de la confirmación del retiro del Asociado éste perderá sus derechos en la fundación, pero quedan vigentes las obligaciones que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado excluido.

Artículo 15: QUEDA PROHIBIDO A LOS ASOCIADOS:

1. Destinar los recursos, bienes y derechos, tangibles e intangibles de la fundación, a asuntos diferentes a su objeto social.
2. Utilizar el nombre de la fundación sin debida autorización, o para asuntos diferentes a su objeto social, o para obtener provecho propio o de particulares.
3. Promover, auspiciar o realizar actividades o hacer comentarios que afecten el prestigio de la Fundación.
4. Entregar a la fundación bienes de procedencia fraudulenta.
5. Suministrar a la fundación documentos e información falsa.
6. Efectuar operaciones ilícitas en perjuicio de la fundación.
7. Negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la fundación.
8. Dar destinación diferente a los estipulados en los Estatutos o reglamentos de la fundación, a bienes, productos, servicios y/o beneficios obtenidos en calidad de asociado, hecho que será considerado como una falta gravísima.

Artículo 16: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones, para lo cual se aplicará lo correspondiente al debido proceso y se garantizará la legítima defensa:

1. Falta leve, amonestación escrita de Junta Directiva y aporte obligatorio de medio salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional.
2. Falta grave, exclusión de la fundación, pudiendo solicitar reintegro en un plazo no menor a un año a partir de la sanción, o de tres meses y el pago de aportes adicionales no reembolsables equivalentes a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes decretados por el gobierno nacional, siendo potestativo de la Asamblea General su aceptación.
3. Falta gravísima, exclusión de la fundación sin opción de reintegro.

CAPITULO QUINTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 17: La FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA será administrada por:

- 1. La Asamblea de Asociados como órgano supremo de dirección, conformada por los Asociados Fundadores, Asociados Honorables y Asociados adherentes, todos ellos hábiles.
- 2. Una Junta Directiva conformada por la Presidenta quien es a su vez, es la Representante Legal, vicepresidente quien es a su vez, es el Representante Legal Suplente, Secretario(a), Tesorero(a).

Artículo 18: La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, **ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum** de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. Quienes se asocien a la fundación para participar en programas específicos, solo podrán deliberar y tomar decisiones inherentes al programa para el cual se asociaron.

Artículo 19: La Asamblea General está constituida por todos los asociados hábiles de la fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20: Las reuniones serán presididas por la presidenta de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 21: Las reuniones ordinarias se efectuarán cada seis meses en el domicilio de la fundación con previa comunicación del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación mínima de quince días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las reuniones extraordinarias se convocarán por situaciones urgentes que requiera la fundación, en la misma forma que las ordinarias, pero con mínimo cinco días hábiles.

Artículo 22: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS LAS SIGUIENTES:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- 1. Establecer las políticas generales de la fundación.
- 2. Aprobar los estatutos de la fundación y sus reformas.
- 3. Decidir sobre la admisión o exclusión de asociados de conformidad con los estatutos.

4. Estudiar el presupuesto de gastos o contrafoque, conforme a los estatutos, que no esté reservado a la Junta Directiva.
5. Examinar, aprobar o improbar los balances y demás estados financieros que rinda la Junta Directiva.
6. Examinar los informes presentados por los estamentos competentes, sobre el estado de los negocios de la entidad.
7. Adoptar medidas en favor del interés común de los asociados y del cumplimiento de la ley y los reglamentos de la fundación.
8. Aprobar, modificar o rechazar la creación de sucursales o agencias, así como los cargos correspondientes.
9. Elegir por un período de dos años, a los miembros de la Junta Directiva.
10. Aprobar los Programas Específicos que sean sometidos a su consideración, función indelegable.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23: La junta directiva de la fundación está compuesta por cuatro miembros "presidente, vicepresidente, secretario y tesorero", siendo elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelegida para el periodo inmediatamente siguiente y en forma indefinida.

Parágrafo: Los Asociados para Programas Específicos podrán elegir un representante para ser parte de la Junta Directiva de la fundación, el cual podrá participar únicamente en las deliberaciones y toma de decisiones inherentes al programa que representa. Una vez termine dicho programa, deja de ser integrante de la Junta Directiva de la fundación.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejecutar las decisiones de la asamblea.
2. Elaborar su propio reglamento, asignando funciones y responsabilidades a cada uno de sus integrantes.
3. Ejercer la dirección administrativa de la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA**.
4. Resolver los asuntos relacionados con la fundación en concordancia a los estatutos.
5. Imponer a los Asociados las sanciones disciplinarias de acuerdo con los estatutos.
6. Aprobar manuales y reglamentos de la fundación.
7. Tomar decisiones que estime convenientes para el logro del objeto social de la fundación.
8. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes decretados por el gobierno nacional.
9. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
10. Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

Artículo 24: LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

- 1. **Ordinarias:** se convocará las reuniones ordinarias cada tres meses, con previa comunicación por escrito o por medios masivos, de parte del presidente, con antelación de al menos ocho días hábiles.
- 2. **Extraordinarias:** Se convocarán por los mismos medios que las ordinarias, por situaciones urgentes que requiera la fundación, con una antelación de al menos un día hábil.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25: LA PRESIDENTA, SERÁ LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN Y TENDRÁ ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
- 2. Nombrar y remover a las personas que pertenezcan a la planta básica de cargos de la fundación.
- 3. Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la **FUNDACIÓN EMPODERARTE LATINOAMERICA.**
- 4. Representar a la fundación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
- 5. La presidenta y/o representante legal queda autorizada para la celebración de contratos de cualquier índole, hasta por una cuantía de mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.

- 1. Asistir a las sesiones de la junta directiva y asamblea general, presidirlas en ausencia del presidente y cuando este lo delegue.
- 2. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- 3. Mantener continuamente informados a las asociaciones de las actividades adelantadas por la **FUNDACIÓN.**
- 4. Autorizar la participación de la **FUNDACIÓN,** en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en los estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Hacer las veces de secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la **FUNDACIÓN**.
2. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y de la Presidenta y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
3. Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

FUNCIONES DEL TESORERO

Girar por orden de la presidenta de la **FUNDACIÓN**, los recursos financieros de la **FUNDACIÓN** para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.

Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la fundación con previa autorización de la presidenta.

Artículo 27. Revisor Fiscal. La fundación tendrá un revisor fiscal. El Revisor Fiscal deberá ser contador público, con tarjeta profesional vigente, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

La Asamblea General podrá encomendar las funciones del Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en estas actividades o a una firma de contadores.

El Revisor Fiscal será nombrado para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Fundación, y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los Asociados. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la fundación.

Artículo 28. Funciones del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones señaladas en los estatutos, en las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de la ley.

- 14
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación o en el desarrollo de sus negocios.
 - c) Asegurarse que la Fundación cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
 - d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
 - e) Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Fundación.
 - f) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - g) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Fundación.
 - h) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
 - i) Autorizar con su firma cualquier balance que se realice y elaborar el dictamen correspondiente.
 - j) Convocar a la Asamblea General cuando lo estime necesario.
 - k) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, que contendrá la manifestación de su conformidad o inconformidad sobre la manera como los demás órganos de la Fundación desarrollan las decisiones directivas o cumplan con sus deberes.
 - l) Vigilar porque todas las pólizas de seguros que garanticen bienes, créditos o contratos de la Fundación sean expedidas y debidamente renovadas.
 - m) Vigilar que todos los ingresos de la Fundación se recauden en forma oportuna y sean depositados en las cuentas habilitadas para el efecto.
 - n) Vigilar que todos los pagos que efectúe la Fundación, estén debidamente autorizados y correspondan a la operación presupuestal de la Fundación.
 - o) Velar porque todos los controles internos implementados funcionen correctamente.
 - p) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendir los informes que le sean solicitados.
 - q) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29. Incompatibilidades del Revisor Fiscal. Son incompatibilidades para desempeñarse como Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Ser asociado de la Fundación u ocupar cualquier cargo dentro de ella.
- b) Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal o de cualquier asociado.

- 15
- c) Ser socio de un asociado, de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Contador o de cualquier otro administrador de la Fundación.
 - d) Haberse desempeñado previamente como contador de la Fundación.
 - e) Las demás señaladas por la legislación vigente.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. Disolución de la Fundación. La Fundación se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
- b) Por voluntad de la Asamblea General.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Fundación por debajo del cincuenta (50%) por ciento del patrimonio.
- e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

Artículo 31. Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.

Durante el período de liquidación, los Asociados serán convocados a la Asamblea General en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los asociados tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Desde el momento en que la Fundación se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los Asociados, la Fundación no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Fundación, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelación legal.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatorio deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.

- b) Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- c) Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- d) Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- e) Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- f) Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.
- g) Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

Parágrafo. Los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la fundación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Hasta aquí los estatutos.

17

Luego de analizada la propuesta de la reforma total estatutaria, esta se sometió a consideración de los asociados, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

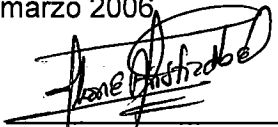
4. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los nuevos estatutos que rigen la fundación, se aprobó por unanimidad la designación de la siguiente persona:

a. REVISOR FISCAL:

Nombre: Jhon Aristizabal Hernández
Documento de identificación No. 1.113.304.437
Fecha de expedición C.C.: 22 marzo 2006
Tarjeta profesional: 203281-T

Firma en señal de aceptación:



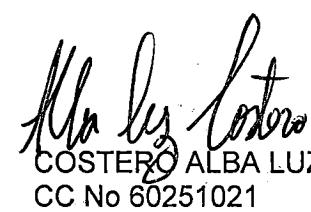
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asociados, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 04:00 p.m.



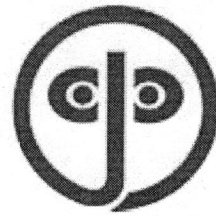
AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN
CC No 1121824665
Presidenta



COSTERO ALBA LUZ
CC No 60251021
Secretaria

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

007692076525A807

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON EDISON ARISTIZABAL HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1113304437 de SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 203281-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.824.665**

AVILA HERNANDEZ

APELLIDOS

MONICA YAZMIN

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1986**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

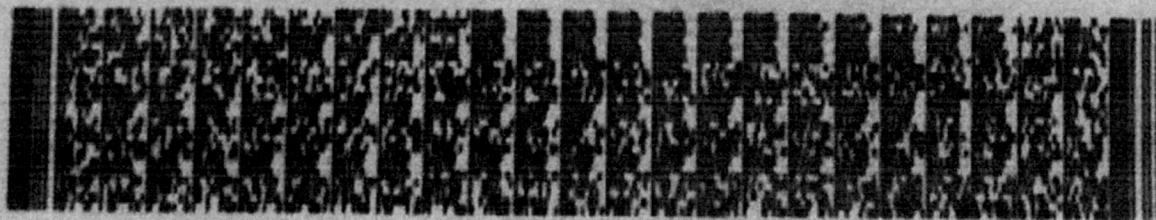
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-OCT-2004 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00713509-F-1121824665-20150610

0044452613A 1

6733433074

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

20

NUMERO 60.251.021

COSTERO

APELLIDOS

ALBA LUZ

NOMBRES



Alba Luz Costero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1961

TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)

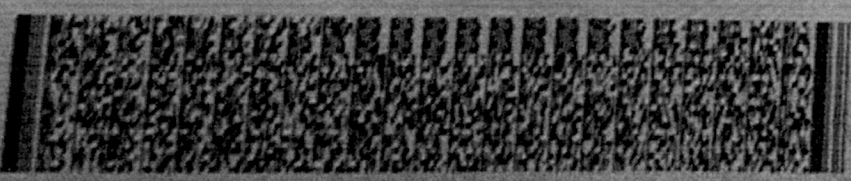
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-OCT-1979 PAMPLONA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



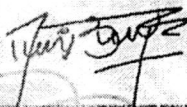
A-5200100-00127413-F-0060251021-20081113 0005800540A 1 6760005474

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.078.392**
BASTO COSTERO

APELLIDOS
WILMAR ALEXIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1983**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)

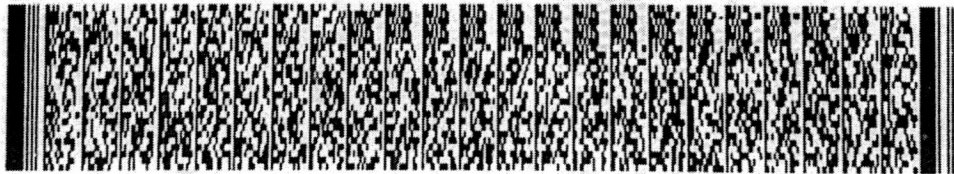
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-OCT-2001 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00665036-M-0086078392-20150209 0042762604A 1 6723248552

JHON ARISTIZABAL HERNANDEZ, CONTADOR PÚBLICO





CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA

Fecha expedición: 2024/01/12 - 12:56:34 **** Recibo No. S001799978 **** Num. Operación. 05-JUANAB-20240112-0017

LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN ymCdeF62Wh

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecameras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ymCdeF62Wh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA

Fecha expedición: 2024/01/12 - 12:56:34 **** Recibo No. S001799978 **** Num. Operación. 05-JUANAB-20240112-0017
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ymCdeF62Wh

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

HERNANDEZ DE AVILA CECILIA

CC 21,230,952

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA
DIRECTIVA

NOMBRE
COSTERO ALBA LUZ

IDENTIFICACION
CC 60,251,021

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN

IDENTIFICACION
CC 1,121,824,665

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE
BASTO COSTERO WILMAR ALEXIS

IDENTIFICACION
CC 86,078,392

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

PRESIDENTE: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. 2. NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN A LA PLANTA BÁSICA DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN. 3. SERÁ EL ORDENADOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE LOS GIROS Y LOS PAGOS QUE SE REALICEN DE PARTE DE LA CORPORACIÓN 4. REPRESENTAR A LA CORPORACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LAS QUE AQUELLA ENTRARE EN RELACIÓN, LO MISMO QUE A CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE. 5. EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUEDA AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, HASTA POR UNA CUANTÍA DE MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 6. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDA POR NATURALEZA DE SU CARGO Y LA QUE SEA ASIGNADA POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

24



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA

Fecha expedición: 2024/01/12 - 12:56:34 **** Recibo No. S001799978 **** Num. Operación. 05-JUANAB-20240112-0017
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ymCdeF62Wh

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNANCION DEL META

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO CREAR ESPACIOS QUE CONTRIBUYAN Y FOMENTEN EL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTOS EMERGENTES Y EMPODERAMIENTO PARA LAS PERSONAS SIN IMPORTAR LA EDAD, ETNIA, GÉNERO, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EN EL ENTORNO SOCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, CULTURAL, EN ESPECIAL LAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE SUS PROPÓSITOS DE VIDA HACIENDO QUE SE CONECTEN, ARTICULEN, VISIBILICEN PARA LOGRAR COLECTIVAMENTE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, ORIENTADOS ALCANZAR LA PAZ EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, SER SOSTENIBLES E INNOVAR. INCENTIVAR Y APOYAR EL ROL PARTICIPATIVO DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN LA SOCIEDAD DESDE LA SORORIDAD Y EMPODERAMIENTO FEMENINO, IGUALDAD DE GÉNERO, PREVENCIÓN DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SALUD MENTAL Y COMPORTAMENTAL GENERANDO CONCIENCIA COMO AGENTES DE VIDA, GESTORAS DE PAZ EN LA SOCIEDAD. HACER PEDAGOGÍA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LOGRAR CAMBIOS COMPORTAMENTALES EN LA SOCIEDAD Y TRANSFORMACIONES DE VIDA. TODO LO ANTERIOR PROPUESTO SE REALIZA MEDIANTE LA PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN, AUSPICIO, ELABORACIÓN, GESTIÓN, FINANCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORÍA, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ORGANIZACIONES, PROCESOS Y PROYECTOS SOCIALES, POLÍTICOS, SOLIDARIOS, AMBIENTALES, EDUCATIVOS, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, EMPRESARIALES, INVESTIGATIVOS Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, DESTINADOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOLIDARIO, NACIONALES O EXTRANJEROS. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS A TRAVÉS DE ESPACIOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, FOROS, DIPLOMADOS, CHARLAS, REUNIONES, EVENTOS MICRO Y MACRO.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE ESTARÁ CONFORMADO POR; 1. LA SUMA DE LOS APORTES DE LOS ASOCIADOS: 2. LOS QUE A FUTURO HAGAN SUS ASOCIADOS, TODA VEZ CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES. 3. LOS AUXILIOS, DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS, QUE LA CORPORACIÓN RECIBA A CUALQUIER TÍTULO, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO, NACIONALES O EXTRANJERO. 4. LAS CONTRAPRESTACIONES QUE LA CORPORACIÓN RECIBA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, TANTO DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOLIDARIO, NACIONAL O EXTRANJERO, POR LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE CONTRATO O CONVENIO. 5. AQUELLOS INCREMENTOS PATRIMONIALES QUE LA CORPORACIÓN OBTENGA POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN DESTINARSE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. 6. LOS TODOS LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO INGRESEN A LA CORPORACIÓN. 7. LAS UTILIDADES, EXCEDENTES O CRÉDITOS QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	AVILA HERNANDEZ MONICA YAZMIN	CC 1,121,824,665

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	BASTO COSTERO WILMAR ALEXIS	CC 86,078,392

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
"Desarrollando el Negocio"

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA

Fecha expedición: 2024/01/12 - 12:56:34 **** Recibo No. S001799978 **** Num. Operación. 05-JUANAB-20240112-0017
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ymCdeF62Wh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA
SIGLA: CORP EMPODERATE LATAM
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901215547-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0507882
FECHA DE INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 20 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 980,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 2 VEREDA SURIA
BARRIO : NO REPORTO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143654127
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : empoderarteoficial@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 2 VEREDA SURIA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : NO REPORTO
TELÉFONO 1 : 3143654127
CORREO ELECTRÓNICO : empoderarteoficial@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35828 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION EMPODERARTE LATINOAMERICA.